



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDSP

*Samuel Pastor, 31 de octubre del 2019*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 19-2019-MDSP de fecha 11 de octubre del 2019, con lectura y aprobación de acta con fecha 30 de octubre del 2019.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 041-2019-GAJ-MDSP presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N° 18-2019-GDS-MDSP cursado por la Gerencia de Desarrollo, y;

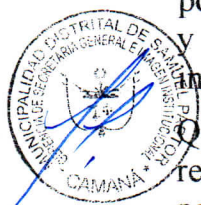
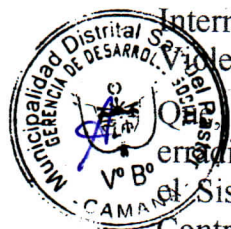
**CONSIDERANDO:**

Que, es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, en ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “); entre otros.

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°.

Que, es potestad del Concejo Municipal modificar sus Ordenanzas, y en los demás reproducir los considerandos de la Ordenanza N° 003-2017-MDSP, en lo que fuera pertinente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**

Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDSP

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto favorable por el concejo Municipal se aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDSP QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MDSP EN SU ARTICULO CUARTO**

**Artículo Cuarto: INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION**

Los gobiernos locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación del distrito Samuel Pastor.
3. Comisaría P.N.P. La Pampa.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados Menores.
5. Organizaciones Comunales del distrito Samuel Pastor.
6. Centro de Emergencia Mujer – Camaná
7. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito, relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
8. Un representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
9. Un representante del Ministerio Público, quien es designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
10. Autoridad del Centro de Salud – MINSA.
11. Juez de Paz del distrito.
12. UGEL Camaná.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facultar y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Áreas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**

Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDSP

Orgánicas en lo que sea de su competencia, por tanto, podrán practicar cada uno de los actos administrativos necesarios, sin autorización previa y a la Gerencia de Secretaria General, a través de Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, su publicación y difusión y publicación en el portal institucional. [www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe).

**POR TANTO MANDO:**

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAMUEL PASTOR  
  
Lucía Sanchez David  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAMUEL PASTOR  
  
Prof. Wilber Sergio Jahulca Apaza  
ALCALDE

